



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de Febrero del 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 851/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.983/19 de 14 de Octubre de 2019, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 80/19, denominada **“Mejoramiento Área de Juegos Condominio Social Doña Olga, alto Hospicio”** ID 3447-149-LP19; Decreto Alcaldicio N° 4.091/19 de 21 de Octubre de 2019, que modifica las bases en los artículos 31, 107 y 144; Memorando N° 271/2020 de 25 de Febrero de 2020, de la Dirección de Planificación Comunal, por medio del cual se solicita revocar el proceso licitatorio por existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación; Lo dispuesto en el Art. 12° de las Bases Administrativas de la Propuesta, donde se indica que la Municipalidad podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando en estado publicada o **cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Lo antes señalado se realiza en los términos previstos en el Art. 57° y 61° de la Ley N° 19.880; Que, con fecha 04 de Noviembre del 2019, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de Alto Hospicio (en adelante SECOPLAC), se procedió a la apertura pública de la licitación denominada **“Mejoramiento Área de Juegos Condominio Social Doña Olga, alto Hospicio”** presentándose un total de cinco (05) ofertas de las cuales tres (03) fueron aceptadas; en la licitación individualizada, es importante indicar la aplicación de la normativa de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Decreto N°50 del 04.03.2016 en relación a la Accesibilidad Universal, que busca eliminar o reducir las barreras arquitectónicas que se presentan en el entorno y en edificaciones de uso público; los documentos que se adjuntaron en la licitación y en específico en el plano de accesibilidad universal, así como en planimetría de arquitectura y presupuesto de obras civiles, no se incluyó en el itemizado la partida correspondiente a la accesibilidad universal, si bien existe la partida D.04 Baldosa microvibrada podotáctil que cumple con la normativa vigente, esta no contempla la unión desde la ruta accesible al juego participativo, según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 2.2.8 numeral 9 punto

h), que establece que "Cuando se incorporen áreas de juegos infantiles, éstos deberán estar conectados a la ruta accesible y a través de ésta, se conectarán con estacionamientos para personas con discapacidad si el proyecto los contemplare, con paraderos de transporte público y otras áreas consideradas en el respectivo proyecto, tales como áreas de descanso, observación, actividades recreativas y/o deportivas"; en este sentido, los documentos que se adjuntaron al portal de mercado público y en específico en el presupuesto de obras civiles, es obligatorio indicar que no se incluyó en el itemizado la partida correspondiente a la ruta accesible hacia el interior del área de juegos. Del mismo modo, es necesario señalar que, si bien existe la partida de radier con su respectiva terminación superficial, esta corresponde sólo al radier interior de la zona de juego, no incluyéndose las franjas de baldosas podotáctiles para cumplir la normativa vigente antes señalada, de esta forma se está incumpliendo con las normativas actuales sobre igualdad de oportunidad e inclusión social en personas con discapacidad.

#### DECRETO:

- 1.- **Revóquese el llamado a Propuesta Pública** realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) correspondiente a la Propuesta Pública N° 080/2019, denominada "**Mejoramiento Área de Juegos Condominio Social Doña Olga, Alto Hospicio**", ID 3447-149-LP19, en circunstancias de existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación.
- 2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. **Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
**ALTO HOSPICIO**  
Nuestro mejor proyecto de Vida  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

M/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Dir. Jurídica

Multicultural